# RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DRC N° 0398/2019

La Paz, 05 de septiembre de 2019

# VISTOS:

El informe **INF-DRE-UPT 0109/2019** de 05/09/2019, de actualización el Precio del Combustible Liquido con Octanaje 92, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base.

# CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 1098 de 15/09/2018, se dispuso establecer el marco normativo que permita la producción, almacenaje, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, con la finalidad de sustituir gradualmente la importación de Insumos y Aditivos, y Diésel Oíl, precautelando la seguridad alimentaria y energética con soberania.

Que el parágrafo I del artículo 7 de la precitada Ley, señala: "La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, determinará el precio de los Aditivos de Origen Vegetal nacionales que se utilizarán para ser mezclados con las Gasolinas o Diésel Oíl, sobre la base de la metodología a ser aprobada por el Ministerio de Hidrocarburos". Asimismo, el parágrafo II, establece que: "El precio del combustible resultante de la mezcla del Aditivo de Origen Vegetal con Gasolinas o Diésel Oíl, será actualizado en función a los referentes de los precios internacionales del barril de petróleo y otros productos y subproductos que compongan la mezcla. Este precio será fijado por las entidades del sector hidrocarburífero, en el marco de sus atribuciones y la normativa vigente".

Que al efecto, el Ministerio de Hidrocarburos, en cumplimiento de lo determinado en la antes citada Ley, y conforme a su atribución de dirigir políticas gubernamentales del sector, mediante Resolución Ministerial N° 130-18 de 19/10/2018, modificada a través de Resolución Ministerial N° 185-18 de 31/12/2018, dispuso aprobar los lineamientos para determinar el precio del combustible líquido con octanaje 92, resultante de la mezcla del Etanol Anhidro con Gasolina Base así como su actualización, y por otra parte, reglamentar los aspectos de comercialización relacionados al combustible final y a la Gasolina Base.

Que el numeral III del artículo 3 del Anexo aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 130-18 de 19/10/2018, señala que el precio del Combustible Líquido con Octanaje 92, resultante de la mezcla del Etanol Anhidro con Gasolina Base, será fijado y publicado hasta el quinto día hábil de cada mes por el Ente Regulador mediante Resolución Administrativa, el mismo que tendrá vigencia hasta la fecha de su actualización.

# **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23/04/2002, se establecieron las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que los incisos c) y e) del artículo 4 de la citada Ley, determina como principios de la actividad administrativa, entre otros, los siguientes: "c) Principio de sometimiento pleno a la Ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley (...); e) Principio de buena fe: En relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos (...)".

Página 1 de 2

# CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Regulación Económica, mediante Informe INF-DRE-UPT 0109/2019 de 05/09/2019, concluyó que: "En aplicación a lo establecido en la Ley Nº 1098 de 15 de septiembre de 2018, el Ministerio de Hidrocarburos aprobó las Resoluciones Ministeriales de Nº 130-18 y 185-18, mediante las cuales se aprueba la metodología para la determinación y actualización del precio del combustible líquido con octanaje 92, resultante de la mezcla de etanol anhidro con gasolina base se obtiene un precio de: Bs/Lt 4,50 (Cuatro 50/100 Bolivianos por Litro), mismo que incluye IVA". En ese sentido, recomiendan la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

# POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1098 de 15/09/2018 y las Resoluciones Ministeriales N° 130-18 y N° 185-18;

# **RESUELVE:**

PRIMERO.- DETERMINAR el precio del Combustible Líquido con Octanaje 92 resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base en **Bs4,50/Lt**. (Cuatro 50/100 Bolivianos por Litro), el cual incluye IVA.

**SEGUNDO.-** El precio aprobado a través de la Disposición Resolutiva Primera, tendrá vigencia hasta la fecha de su actualización.

Registrese, publiquese y archivese.

Es conforme:

ing. Gary Andrès Medrano Villamor DIRECTOR EJECUTIVO a.i. AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

Abog. Claudia Karina Riera Romano RESPONSABLE ÁREA LEGAL a.I. DIRECCIÓN REGULADORA DE COMERCIALIZACIÓN AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS